

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM), PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS DE VIAJE (EXCLUIDO BILLETE DE IDA Y VUELTA) EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 20/2022 DE MEDIDAS DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA DE UCRANIA.

REUNIDOS

En Málaga a 2 de enero de 2023

De una parte D. José del Rio Escobar, con DNI [***] 1967 [**] actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700F y domicilio en Calle Concejal Muñoz Cerván, nº3, Edificio Tabacalera, Módulo 5 planta 2ª, Málaga C.P. 29003; en virtud de las facultades conferidas como Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Movilidad.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº [***] 48.25 [**] interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.


Las partes se reconocen mutuamente, debido a la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas las competencias en materia de transporte urbano en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que señalan que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

SEGUNDO. – Por su parte EMTSAM, es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, constituida bajo la fórmula de gestión directa para el desempeño de manera exclusiva y en régimen de monopolio del servicio público local del transporte urbano en la ciudad de Málaga.

TERCERO. – Que, con motivo del alza de los precios debido al impacto de la guerra de Ucrania, con fecha 26 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se establecía un sistema de ayudas directas y en concreto, en materia de transporte urbano de viajeros conllevaba una reducción mínima del 30% del precio de los abonos y títulos

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene caracter de copia electronica autentica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

multiviaje durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo previsto en la norma antes citada, esta reducción de precio era voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento se comprometió a aplicar un 10% adicional alcanzando un 40% de descuento.

CUARTO. – Para articular el descuento temporal en los precios del transporte urbano, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Municipal de transporte urbano formalizaron en su día el correspondiente convenio de colaboración donde se regulaba el mecanismo y procedimiento de aplicación del sistema de ayudas que concedía el Estado al transporte público urbano colectivo. Dicho Convenio tenía una duración determinada, finalizando el mismo con fecha 31 de diciembre de 2022.

QUINTO. – Dado que el impacto de la guerra de Ucrania sigue generando efectos muy negativos en los precios de mercado, con relación a lo expuesto y a fin de prolongar las ayudas al transporte urbano, con fecha 28 de diciembre de 2022 se ha publicado el Real Decreto Ley 20/2022 que conlleva un nuevo paquete de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y a las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano.


SEXTO. - Que, al objeto de aplicar estas nuevas medidas transitorias de reducción a los precios de transporte urbano, el convenio de colaboración se erige como el instrumento jurídico idóneo.

Así, el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

El régimen jurídico del Convenio viene regulado en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. - Que mediante providencia de “inicio de expediente” suscrita por el Sr. Alcalde según las facultades que le son atribuidas conforme se contempla en el artículo 124.4. h) de la Ley de Bases de Régimen Local, con fecha 30 de diciembre de 2022, se puso de manifiesto la voluntad de dicha entidad local de acogerse al sistema de ayudas acordando, de un lado, aprobar el inicio del expediente administrativo al objeto de formalizar el convenio de colaboración para aplicar el sistema de ayudas directas al transporte público urbano colectivo de viajeros correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 y de otro, dado el carácter urgente en la aplicación de las medidas, dar traslado a la EMT a efectos de la puesta a puesta en marcha de los descuentos temporales previstos en el citado Decreto Ley sobre sus tarifas con fecha de inicio 1 de enero de 2023 en beneficio de los usuarios.

OCTAVO. - Dado el escaso margen temporal que ha proporcionado el Real Decreto Ley 20/2022 que se publica en el BOE de fecha 28 de diciembre de 2022, para la puesta en marcha de las medidas de reducción de precios con fecha 1 de enero de 2023, no se ha dispuesto de tiempo suficiente para la tramitación del expediente administrativo para la formalización del presente Convenio con anterioridad al inicio del funcionamiento de la medida. No obstante, en cuanto a los efectos de los actos administrativos, sin perjuicio de las facultades que le son conferidas al Sr. Alcalde, cabe citar el artículo 39.3. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NOVENO. - Conviene señalar, que esta aplicación transitoria de descuentos en los precios del transporte urbano que ofrece EMTSAM, no supone una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida temporal de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido en virtud del Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno.

El presente convenio se elabora al efecto para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan para dar cumplimiento e implementar las ayudas directas al servicio de transporte urbano y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM, para establecer el mecanismo y procedimiento para aplicar el sistema de ayudas directas que concede el Estado al transporte público urbano colectivo de viajeros correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023, en aplicación del Real Decreto Ley 20/2022 de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Conforme providencia del Presidente de la Entidad Local, de fecha 30 de diciembre, las medidas de reducción del 50% en los precios de las tarifas de transporte urbano se han puesto en funcionamiento por la Empresa Municipal de Transportes (EMTSAM) con fecha 1 de enero de 2023 tal y como se contempla en el Real Decreto Ley 20/2022.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley antes citado, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


SEGUNDA. –Beneficiarios.

Según se establece en el artículo 44 del RD Ley 20/2022 el beneficiario de la ayuda es el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siempre que haya implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y que financie, a cargo de sus propios presupuestos el descuento adicional de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, para alcanzar el porcentaje del 50% que exige la norma.

TERCERA. – Descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44. y 45 del RD Ley 20/2022, el descuento mínimo a aplicar sobre el precio habitual de los abonos y títulos multiviaje (excluido el billete de ida y vuelta) se establece en un 50%.

Este porcentaje de reducción proviene de la ayuda estatal que supone un 30 % más el 20% con el que contribuye el Excmo. Ayuntamiento para alcanzar el mínimo de porcentaje de 50% de descuento sobre las tarifas vigentes en cumplimiento del RD Ley 20/2022.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Este descuento temporal, en ningún caso, supone una modificación de los precios de las tarifas de EMTSAM aprobados oficialmente por los organismos competentes. De ahí, que una vez transcurrido dicho periodo excepcional y coyuntural en el que se aplicará la reducción del precio dejará de surtir efectos, por lo que los usuarios deberán abonar los mismos importes por los títulos tarifarios conforme se venían percibiendo.

Por tanto, las tarifas vigentes desde el 1 de enero al 30 junio del 2023, y una vez aplicado el porcentaje de descuento quedarían del siguiente modo:

	TARIFA VIGENTE (IVA inc.)	PRECIOS REDUCIDOS 1 DE ENERO A 30 DE JUNIO 2023
ABONOS Y TARJETAS		
Tarjeta Transbordo (10 viajes)	8,40 €	4,20 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	19,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Jubilado Subv. 27 (viajes ilimit. 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Jubilado Subv. 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,95 €	4,95 €
Abono anual de transporte (descuento 50 % en el semestre)	290 €	217 €/año

Dado el carácter urgente en la aplicación de dicha medida, estas tarifas entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. -Compatibilidad de la ayuda con otras subvenciones.


Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje.

En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y con las subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en la misma Ley.

QUINTA.- Gestión de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán mediante resolución del titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La competencia para aprobar los gastos y autorizar los compromisos, reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago que procedan, así como expedir y autorizar los documentos contables derivados de dichas operaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Una vez aprobada la resolución definitiva, las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria. La resolución se notificará al beneficiario publicándola en la Sede Electrónica.

SEXTA. - Financiación y dotación presupuestaria.

El Excmo. Ayuntamiento deberá financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el coste del 20% del descuento por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023. Resto de porcentaje de descuento hasta alcanzar el 50% lo asumirá el Estado.

SÉPTIMA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento

El Ayuntamiento, se obliga a asumir la financiación adicional de un 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

Así mismo, vendrá obligado a destinar los importes que se perciban en concepto de ayudas, exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos, los costes de implementación y los costes financieros que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido durante todo el periodo en el que se aplique la reducción de los precios de transporte urbano.

Por parte de EMTSAM


Al objeto de cumplir el encargo del Excmo. Ayuntamiento, mediante providencia dictada por el Sr. Alcalde, EMTSAM ha aplicado desde el uno de enero de 2023 el descuento en los precios de sus tarifas conforme las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes del presente Convenio, a fin de fomentar el uso del servicio básico del transporte público urbano en la ciudad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2022.

Para dar cumplimiento al encargo recibido, por parte de EMTSAM, se han realizado con carácter previo las adaptaciones y ajustes técnicos necesarios para hacer efectiva la reducción del precio desde el uno de enero de 2023 y todo ello de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión.

Así mismo, EMTSAM facilitará al Ayuntamiento y en concreto al Área de Movilidad toda la información de seguimiento que éste precise con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen jurídico.

El convenio se rige por lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NOVENA- Sometimiento de control y afectación de los recursos.

Tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Municipal, en calidad de beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

DÉCIMA. – Seguimiento, control y supervisión.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, por parte de EMTSAM por nombramiento del Director Gerente formarán parte de la misma la Directora Financiera y el Director de Operaciones. Por parte del Ayuntamiento sería la Directora de Movilidad y el Teniente Alcalde Concejil Delegado de Movilidad.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.



La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERA. - La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia.

El presente Convenio en aplicación del Real Decreto Ley 20/2022 produce efectos desde el 1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2023, pudiendo prorrogarse en el caso en el que se dictase una norma que decidiera prolongar la aplicación de esta ayuda en el transporte urbano.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.


PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DÉCIMO CUARTA. - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO QUINTA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita la producción de los mismos.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- g) La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- h) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMO SEXTA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la ltma. Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Tte. Alcalde
Delegado del Área de Movilidad**

El Director- Gerente EMTSAM

Este documento ha sido efectivamente firmado.

Fdo: D. José del Río Escobar

Fdo: D. Miguel Ruiz Montañez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico superior, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
Fdo.: Manuel González Carrasco

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	08/02/2024 14:47:36	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			